



PERÚ

Ministerio  
de EducaciónDespacho  
Viceministerial de  
Gestión PedagógicaDirección General de Educación  
Técnico-Productiva y Superior  
Tecnológica y ArtísticaEscuela Nacional Superior  
de Arte Dramático  
"Guillermo Ugarte chamorro"

Dirección General

Oficina de  
AdministraciónÁrea de  
Control Patrimonial

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## INFORME TÉCNICO N.º 00016-2025-ENSAD/DG-OA-ACP

A : **LUIS ALBERTO PAJILLA EVANGELISTA**  
JEFE-DIRECTOR - OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

De : **JOSE HERNANDO MORALES DE LA CRUZ**  
COORDINADOR (E) DEL ÁREA DE CONTROL PATRIMONIAL

Asunto : DISPOSICIÓN DE CUATRO (04) BIENES MUEBLES  
CALIFICADOS COMO APARATOS ELÉCTRICOS Y  
ELECTRÓNICOS – RAEE SOBRAINTES

Fecha : Lima, 11 de setiembre de 2025

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al asunto del rubro, para informarle lo siguiente:

### I. BASE LEGAL

- 1.1 Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- 1.2 Decreto Supremo N° 217-2019-EF que aprueba el "Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- 1.3 Directiva N° 006-2021-EF/54.01: "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y sus modificatorias.
- 1.4 Directiva N° 001-2020-EF/54.01: "Procedimientos para la gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE" y sus modificatorias.

### II. ANTECEDENTE

- 2.1 Que, "Los bienes sobrantes, calificados como RAEE por la OCP no requieren ser dados de alta al patrimonio de la entidad, ni contar con código patrimonial o valorización comercial para su donación", según la Directiva N° 001-2020-EF/54.01: "Procedimientos para la gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE" y sus modificatorias.

### III. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

EXPEDIENTE: ACP2025-INT-0860514 CLAVE: 87A649

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_8VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8VDD_ConsultaDocumento.aspx)

[www.ensad.edu.pe](http://www.ensad.edu.pe)



Calle Esperanza 233  
Miraflores, Lima, Perú  
T: (01) 3320 432

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autenticidad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>



- 3.1 Los cuatro (04) bienes sobrantes que no se encuentran en el registro de bienes patrimoniales de la entidad y que no están aptos para su uso, cuyas características técnicas están descritas en el Anexo I – “Relación de Bienes Calificados como RAEE – Sobrantes”, se encuentran ubicados físicamente en la Sede Cabaña de la ENSAD, sito Av. Paseo de la República cdra. 4 s/n - Parque de la Exposición, los cuales se detallan a continuación:

DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	SERIE	CANTIDAD
EQUIPO DE ILUMINACIÓN DE EMERGENCIA	SPIRIT	S/M	S/S	1
EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	S/M	S/M	S/S	1
REFLECTOR	S/M	S/M	S/S	1
REFLECTOR	CHAUVET	S/M	S/S	1
TOTAL				4

#### IV. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN

- 4.1 El presente Informe Técnico, obedece al procedimiento para la donación de bienes muebles calificados como RAEE, establecido en la Directiva N°001-2020- EF/54.01 denominada “Procedimientos para la gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE” y sus modificatorias, motivo por el que corresponde aplicar lo antes indicado, a un total de cuatro (04) bienes sobrantes en estado RAEE.
- 4.2 En el apéndice h) del numeral 48.1 de la Directiva N° 0006-2021-EF /54.01, se define a la causal de RAEE, como los AEE (Aparatos Eléctricos y Electrónicos) que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles.
- 4.3 En relación a los cuatro (04) bienes sobrantes que no se encuentran en el registro de bienes patrimoniales de la entidad y que no están aptos para su uso, no requieren ser de alta al patrimonio de la entidad, ni contar con código patrimonial o valorización comercial para su donación, los cuales quedan en custodia del Área de Control Patrimonial , empleando los mecanismos necesarios a fin de conservar su integridad hasta la entrega al Sistema de Manejo de RAEE mediante donación, conforme lo estipulan los numerales 6.2 y 6.3 de las Disposiciones Generales de La Directiva N° 001-2020-EF/54.01.
- 4.4 De la evaluación realizada y en aplicación a la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” y Directiva N°001-2020- EF/54.01 “Procedimientos para la gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”, corresponde recomendar el inicio del Procedimiento para la donación de cuatro (04) bienes que se encuentran en calidad de sobrantes y que no se encuentran en el registro patrimonial de la Institución señalados en el Anexo I – “Relación de Bienes Calificados como RAEE – Sobrantes”, que forma parte del presente informe técnico.

EXPEDIENTE: ACP2025-INT-0860514

CLAVE: 87A649

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_8VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8VDD_ConsultaDocumento.aspx)[www.ensad.edu.pe](http://www.ensad.edu.pe)Calle Esperanza 233  
Miraflores, Lima, Perú  
T: (01) 3320 432



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Despacho  
Viceministerial de  
Gestión Pedagógica

Dirección General de Educación  
Técnico-Productiva y Superior  
Tecnológica y Artística

Escuela Nacional Superior  
de Arte Dramático  
"Guillermo Ugarte chamorro"

Dirección General

Oficina de  
Administración

Área de  
Control Patrimonial

## V. OBSERVACIONES Y COMENTARIOS

5.1 Ninguna.

## VI. CONCLUSIONES

- 6.1 Resulta procedente la donación de cuatro (04) bienes sobrantes RAEE, por lo que se solicita a la Oficina de Administración, se gestione la publicación en el portal institucional el presente Informe Técnico y Anexo I – “Relación de Bienes calificados como RAEE – Sobrantes” de acuerdo a lo establecido en el numeral 7.2.1 de la Directiva N°001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE” donde se menciona el procedimiento a seguir una vez aprobada la resolución de baja de bienes por causal de RAEE y/o **emitido un informe técnico**.
- 6.2 Tratándose de bienes sobrantes calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, se eleva el presente informe técnico de bienes sobrantes a la Dirección General de Abastecimiento con su anexo correspondiente; en el plazo de tres (03) días hábiles, contados desde la publicación en el portal institucional, a fin de ser publicados en la página institucional del Ministerio de Economía y Finanzas, para la continuidad del trámite correspondiente

## VII. RECOMENDACIONES

- 7.1 Se recomienda a la Oficina de Administración que dentro de los quince (15) días hábiles, una vez emitido el presente informe técnico, disponer la publicación del referido con el Anexo I en el portal institucional, para ello se solicita que se le haga de conocimiento a la Dirección General el presente documento con el fin de que la Oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones suba la publicación.
- 7.2 Posterior a la publicación en el portal institucional, la Oficina de Administración tendrá el plazo de tres (03) días hábiles para remitir copia del Informe Técnico y la Relación de Bienes sobrantes RAEE, a la Dirección General de Abastecimiento – DGA, por medio virtual, para la publicación pertinente en el portal del Ministerio de Economía y Finanzas.

## VIII. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

8.1 Anexo 01: Relación de Bienes Calificados como RAEE – Sobrantes

Es todo cuanto debo informar.

Atentamente,

EXPEDIENTE: ACP2025-INT-0860514 CLAVE: 87A649

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_8VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8VDD_ConsultaDocumento.aspx)



[www.ensad.edu.pe](http://www.ensad.edu.pe)

Calle Esperanza 233  
Miraflores, Lima, Perú  
T: (01) 3320 432



Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>



PERÚ

Ministerio de Educación

Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica

Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística

Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte chamorro"

Dirección General

Oficina de Administración

Área de Control Patrimonial

JOSE HERNANDO MORALES DE LA CRUZ  
Coordinador (e) del Área de Control Patrimonial

EXPEDIENTE: ACP2025-INT-0860514

CLAVE: 87A649

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_8/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx)



[www.ensad.edu.pe](http://www.ensad.edu.pe)

Calle Esperanza 233  
Miraflores, Lima, Perú  
T: (01) 3320 432